

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 4
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	6.495.626'55
La Junta Central á nombre de Mr. Paul Bernard y otros, recibido de la misma por conducto del Sr. General López Domínguez. (Francos 100 al beneficio de 78 por 100.....	178
D. Eusebio Page.....	5.000
Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de Coyadonga, núm. 40.....	218'35
Sargentos, cabos y soldados del mismo.....	173'80
D. Miguel de Marichalar.....	100
La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.....	1.500
Administración de Loterías núm. 6, de Madrid, 5 por 100 sorteo 20 Mayo.....	9
Ilma. Sra. Doña Crisanta Moreno, viuda de D. Víctor Peñasco.....	8.000
Doña Purificación Castellana, viuda de D. Hilario Peñasco.....	5.000
D. José de Nejera, Pagador de la Junta de Clases pasivas, por lo recaudado de la clase en el mes actual.....	11.806'60
Barón Tucher.....	1.000
D. Antonio de Oliva y Serrano, vecino de Montpellier, Herault (Francia).....	100
Escuela pública de niñas de Castuera (Badajoz).....	7'15
Total.....	6.468.719'45

(Se continuará.)

Rectificaciones.

	PESETAS
En la GACETA del día 11 dice:	
Excmo. Sra. Marquesa viuda de Torre Manzana, por conducto del Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá. (Para el fomento de la Marina).....	5.000
Excmo. Sra. Condesa viuda de Campo-Alegre, por conducto del Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá. (Idem íd.).....	3.000
Debe decir:	
Excmo. Sra. Marquesa viuda de Torre Manzana, por conducto del Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá. (Para el fomento de la Marina).....	5.000
Excmo. Sra. Condesa viuda de Campo Alange, por conducto del Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá. (Idem íd.).....	3.000
En la GACETA del día 13 dice:	
D. Luis de Errazu, por encargo de su hermano Don Ramón de Errazu.....	20.000
Debe decir:	
D. Ramón de Errazu, por encargo y á cuenta de su hermano D. Luis de Errazu.....	20.000

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las disposiciones adoptadas por el Gobierno en el Real decreto de 3 de Marzo último suspendiendo la exacción de los recargos arancelarios establecidos por la ley de 9 de Febrero de 1895 sobre el trigo, las harinas de trigo y salvados, y reduciendo los derechos de importación de los dos primeros artículos á 6 y 10 pesetas respectivamente por cada unidad de 100 kilogramos.

Art. 2.º Se suspende la exacción de los derechos de importación sobre el trigo, maíz, cebada, centeno, arroz y sus harinas, patatas y alubias blancas y de color, de cualquier clase, y se prohíbe la exportación de los mismos artículos con destino á puertos extranjeros hasta el 15 de Agosto del año corriente, excepción hecha del maíz y sus harinas, que lo serán hasta el 15 de Noviembre subsiguiente.

Art. 3.º El Gobierno podrá suspender la aplicación del artículo anterior cuando la baja de los cambios ú otras circunstancias favorables permitan el restablecimiento de la normalidad comercial para la exportación de dichos artículos sin peligro para el regular abastecimiento de los mercados consumidores.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Pío Gullón é Iglesias; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Miguel Correa y García; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. Segismundo Bermejo y Merelo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Joaquín López Puigcerver; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Trinitario Ruiz y Capdepón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, ex Ministro y Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia. Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Miguel Correa y García, ex Ministro y Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra. Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Ramón Auñón y Villalón, Capitán de navío de primera clase y Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina. Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín López Puigcerver, ex Ministro y Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda. Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz y Capdepón, ex Ministro y Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación. Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Germán Gamazo y Calvo, ex Ministro y Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento. Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Vicente Romero y Girón, ex Ministro y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar. Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que, interin se nombre Ministro de Estado, se autorice á V. E. para encargarse del despacho de los asuntos de ese Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1898.

SAGASTA

Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Huesca por promoción de D. Ramón Puerto, al Presbítero Doctor D. Diego Fernández y Nicuesa, Canónigo de la de Jaca, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Diego Fernández Nicuesa.

En 11 de Marzo de 1876 ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado.

Desempeñó la cátedra de Latín y Humanidades en el Seminario Conciliar de Jaca desde Septiembre de 1875 á Enero del 80.

Prevía oposición en concurso general á Curatos, fué agraciado con el de Bagües, del que se posesionó en 1.º de Enero de 1880.

En 30 de dicho mes pasó á la isla y diócesis de Puerto Rico, en la que fué nombrado en 20 de Febrero siguiente Cura ecónomo de Arecibo; en 1.º de Mayo del mismo año fué nombrado igualmente Secretario de Cámara y Gobierno de aquel Obispado, Vicerrector y Catedrático de Teología de aquel Seminario y Capellán de la Real Fortaleza, y en 9 de Agosto del precitado año Director del *Boletín Eclesiástico* y Notario de Cruzada, desempeñando dichos cargos hasta Agosto de 1882.

En Octubre de este año, el Obispo de Jaca le nombró su Secretario de Cámara y Gobierno y Catedrático de Sagrada Teología del Seminario Conciliar, y en Abril de 1886 Canónigo de dicha Santa Iglesia Catedral, de cuya prebenda se posesionó en 5 de Junio siguiente y sirve en la actualidad.

Ha desempeñado los cargos de Secretario de Santa Visita, Secretario del concurso general á Curatos verificado en aquella diócesis en 1891 y Promotor fiscal de aquel Tribunal eclesiástico.

Ha sido agraciado por Su Santidad León XIII con el título de Protonotario Apostólico.

Es Doctor en Sagrada Teología.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley rebajando los derechos de importación de los carbones minerales y del cok.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

Á LAS CORTES

La perturbación ocasionada á la industria nacional por el aumento del tipo de los cambios con los países extranjeros hace sentir su pernicioso influencia sobre aquellos artículos que, siendo de consumo indispensable, tienen recargado su precio natural con los gastos de transporte.

Entre dichos artículos descuellan, por su excepcional importancia, los carbones minerales y el cok, elementos necesarios á la mayoría de las industrias, y en los que concurre la circunstancia desfavorable de que su conducción á los puertos de la Península y Baleares se hace en la mayoría de los casos bajo pabellón extranjero.

El Arancel de Aduanas vigente grava dichos combustibles con elevados derechos, y á la cuantía de éstos se suman varios impuestos accesorios y un recargo extraordinario creado por la ley de Presupuestos de 1895-96, del que determinadas industrias están exentas.

Entiende el Gobierno que la cuantía de estos gravámenes pesa de una manera extraordinaria sobre la mayor parte de las industrias, y principalmente sobre la naviera, que con tantas dificultades lucha en la actualidad para realizar el tráfico, opinión en la cual abunda la Junta de Aranceles y Valoraciones, que, consultada al efecto, se pronunció por la rebaja de los derechos sobre los carbones minerales, á fin de evitar que en nuestras plazas pueda escasear, en un momento dado, tan importante elemento de las modernas industrias.

Fundándose en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los derechos de importación que señala la partida 6.ª del Arancel de Aduanas vigente á los carbones minerales y el cok se reducen á una peseta por tonelada de 1.000 kilogramos, sea cual fuere la procedencia de aquéllos y la industria á que se destinen.

Art. 2.º El Gobierno podrá variar la cuantía de estos derechos, sin exceder en caso alguno de los que fija el Arancel vigente, cuando la baja de los cambios ú otras circunstancias aconsejen la modificación de la cuota arancelaria que, con carácter transitorio, se establece en el artículo anterior.

Madrid 20 de Mayo de 1898.—El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de conformidad con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que los expedientes sobre reclamación contra los nombramientos de Jueces municipales á que se refieren los artículos 156 y siguientes de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, se instruyan de oficio, no exigiéndose, por tanto, á los interesados el pago de derecho alguno, y entendiéndose reformados en este sentido los Aranceles judiciales vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1898.

GROIZARD

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Capitania general de Marina del Departamento de Ferrol.

Establecidas las defensas submarinas de esta ría, queda prohibida la entrada en ella para toda clase de buques durante la noche.

Para verificar la entrada de día los buques que lo deseen, con la bandera de práctico izada, se aguantarán á una milla de distancia de la línea que determina la enfilación de la Muela del Segao y Punta Barbeira.

En caso de que el mal tiempo ó cualquier otra circunstancia dificultase esta maniobra ó la salida del Práctico, los buques podrán seguir para dentro del puerto con la velocidad moderada cuando el vigía del Segao ice una bandera azul.

Ferrol 28 de Abril de 1898.—Alejandro Arias Salgado.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Capitania general de Marina del Departamento de Ferrol.*

Madrid 8 de Mayo de 1898.—Es copia.—El Jefe de E. M. G., P. E., Antonio Terry.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 1.250 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
19.522	130.000	Santander.
12.396	55.000	Barcelona.
15.824	25.000	Madrid.
4.051	4.000	Barcelona.
13.886	4.000	Huelva.
12.847	4.000	Valladolid.
9.596	4.000	Cádiz.
1.556	4.000	Nerva.
3.535	4.000	Teruel.
24.087	4.000	Bilbao.
20.535	4.000	Barcelona.
8.153	4.000	Huelva.
1.335	4.000	Bilbao.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Mercedes Martínez Sandoya, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Emilia Asenjo, del ídem.
- Paula Martín Izquierdo, del ídem.
- Leonor Guzmán Huelves, del ídem.
- Josefa Bartolomé, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Mayo de 1898.

Ha de constar de 50.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 2.704 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	100.000
1	50.000
1	30.000
1	15.000
1	8.000
45	45.000
2.149	644.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero. .	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio quinto.	29.700
2 ídem de 1.500 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.	3.000
2 ídem de 1.000 ídem íd. para los del premio segundo.	2.000
2 ídem de 750 ídem íd. para los del premio tercero.	1.500
2 ídem de 650 ídem íd. para los del premio cuarto.	1.300
2 ídem de 500 ídem íd. para los del premio quinto.	1.000
2.704	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete: entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996, el tercero al 13.093, el cuarto al 20.199 y el quinto al 34.628, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000, del 13.001 al 13.100, del 20.101 al 20.200 y del 34.601 al 34.700.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1/10 por 100, establecido por los artículos 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 1.º del Real decreto de 25 de igual mes de 1897.

Madrid 20 de Mayo de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Mayo corriente, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Junio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 63.157'43 pesetas, de las obras de construcción de armarios para el Museo de Ciencias naturales de esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 23 inclusive de Junio próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de diez días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cuatro meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. José Barreras y Massó, en representación de D. José García Barbón, la autorización solicitada para ocupar una porción de terreno en la playa de Guixar de la bahía de Vigo, de esa provincia, con destino á regularizar la línea de fachada de una fábrica de conservas que intenta construir en el mismo punto, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La parte de playa cuya ocupación se autoriza para ensanche y rectificación de la fábrica de conservas, es la limitada por el perímetro AA' BX, señalado en el plano de confrontación.

2.ª Será obligación del concesionario construir, á partir hacia el mar de dicho perímetro, una zona de seis metros de ancho, destinada al servicio público y al de vigilancia litoral, quedando además sujeta á la servidumbre de salvamento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la ley de Puertos.

3.ª La zona á que se refiere la cláusula anterior estará contenida por un muro por la parte del mar, se elevará un metro por lo menos sobre la pleamar equinocial, y tendrá enlosado el pavimento; se hallará siempre libre y expedita para el tránsito público, y quedará unida á la playa por medio de una rampa que arranque del centro de la explanada, la cual se enlazará también á las vías de tierra por los dos caminos de tres metros de ancho que el concesionario dejará en los costados de su fábrica.

4.ª El Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue hará el replanteo de las dos líneas que fijen las porciones de la fachada del edificio y del muro de la explanada, determinadas, la primera, por la recta que une los ángulos A y C, y la segunda, por los ángulos M y N de los almacenes pertenecientes respectivamente á los Sres. D. Manuel Francisco del Río y Herederos de D. Francisco Tapias, según aparece en el plano de confrontación, verificando el deslinde de la parcela y el replanteo de la explanada, rampa y camino.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, sujetándose el concesionario al perfil del muro que sirvió de base para la autorización concedida por ese Gobierno, y que figura en el expediente, debiendo presentar al Ingeniero Jefe los planos del edificio que intenta construir, y atenerse á lo que éste disponga respecto á la parte de la construcción que ocupe el dominio público; levantando acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se elevará á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

6.ª Las obras darán principio en el plazo de dos meses, y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

7.ª Antes de dar principio al replanteo, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Pontevedra, y como garantía del cumplimiento de las presentes cláusulas, una fianza de 200 pesetas.

8.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un detenido reconocimiento de las mismas, y si encontrara que se han cumplido las presentes cláusulas, lo consignará así en acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo, y una vez aprobada aquella acta, se dará posesión de la parcela y se entregará al servicio público la explanada, rampa y camino de servicio y se acordará la devolución de la fianza de que trata la condición 7.ª

9.ª Será obligación del concesionario mantener todas las obras en buen estado de conservación, no pudiendo dedicar á otro uso ni la parcela ni la explanada, rampa y camino de servicio.

10. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, inspección y reconocimiento final de las obras.

11. Esta concesión se otorga con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Puertos, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando el concesionario sujeto á lo prevenido en el art. 50 de la misma ley.

Y 12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes cláusulas dará lugar á la caducidad, y una vez declarada ésta, se procederá con arreglo á lo que disponen la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención relativas á las copias certificadas de los actos ó contratos recibidos en el Negociado de Industria durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1898.

Expediente núm. 10.457. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las máquinas para hacer cigarrillos, concedida á D. Alejandro Ewing.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 29 de Enero de 1898 ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero, los herederos del nombrado concesionario vendieron, cedieron y traspasaron, sin reserva de ningún género, la expresada patente á favor de la Sociedad The Comas Machine Company.

Expediente núm. 10.855. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las máquinas para hacer cigarrillos, concedida á D. Hugo Bilgram.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 6 de Diciembre de 1897 ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero, el nombrado concesionario vendió, cedió y traspasó, sin reserva de ningún género, la expresada patente á favor de la Sociedad The Comas Machine Company.

Expediente núm. 11.374. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas de hacer cigarrillos, concedida á Mr. James A. Bousack.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 6 de Diciembre de 1897 ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero, el nombrado concesionario vendió, cedió y traspasó, sin reserva de ningún género, la expresada patente á favor de la Sociedad The Comas Machine Company.

Expediente núm. 15.056. Patente de invención por diez años por mejoras en barras ó regletas especiadoras para la fundición de tipos-líneas, concedida á Wilbur Stephen.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 12 de Febrero de 1898 ante el Notario D. Tomás Rivera Infante, el nombrado concesionario vendió y transfirió la expresada patente á favor de la Sociedad The Monoline Composing Company.

Expediente núm. 15.162. Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas de esterotipar líneas enteras de tipos, concedida á Mr. Willeur Stephen Sender.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 12 de Febrero de 1898 ante el Notario D. Tomás Rivera Infante, el nombrado concesionario vendió y transfirió la expresada patente á favor de la Sociedad The Monoline Composing Company.

Expediente núm. 17.107. Patente de invención por veinte años por una máquina para esculpir las maderas, molduras ó no, concedida al Sr. Charrier (León Constantino Enrique).

Por escritura otorgada en Vendome, Francia, ante el Notario Mr. Maria Luis Thoraux á 24 de Enero de 1898, el nombrado concesionario cedió y transfirió, con las garantías usuales y de derecho la expresada patente en favor de la Sociedad The Charrier Wood Carving Company Limited.

Expediente núm. 17.467. Patente de invención por cinco años por el aparato acumulador eléctrico sistema Tudó, concedida á D. Mamerto Aparicio y Martínez.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 25 de Septiembre de 1895, el concesionario nombrado vendió dicha patente á la Sociedad de Electricidad de Chamberí, cuya escritura fué devuelta al interesado por no haberse testimoniado en ella la certificación que previene el art. 32 de la ley del ramo, y habiendo llenado este servicio por otra escritura hecha 5 de Febrero de 1898 ante el Notario D. Antonio Rodríguez de Gálvez, queda tomada razón de esta transferencia en el Registro especial.

Expediente núm. 17.729. Patente de invención por veinte años por mejoras en las maquinillas para hacer cigarrillos, concedida á The Continental Cigarette Compagny Limited.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 12 de Febrero de 1898 ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero, Mr. Edward Thomas Patlar, dueño de la expresada patente por compra que de ella hizo á la Sociedad concesionaria The Continental Cigarette Compagny Limited, vendió, cedió y traspasó, sin reserva de ningún género, á favor de los Sres. Levy hermanos, de París, los derechos y acciones concernientes á dicha patente, solamente en lo que afecta á su explotación en las Islas Filipinas.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 de Abril último, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar el día 4 de Junio próximo, a las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de las carreteras que a continuación se expresan.

El acto se celebrará en las oficinas de Obras públicas, y bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de la provincia, con sujeción a los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 12.º, arreglados al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto a que se refiere la proposición, debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

Huesca 16 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe interino, J. Sanz Soler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal, núm. expedida (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897-98 para conservación de la carretera de se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que hace referencia el anterior anuncio.

	Presupuesto.	
	Pesetas.	
Carretera de tercer orden de Jaca á El Grado por Boltaña, sección de El Grado á Boltaña.	6.840'54	
Carretera de tercer orden de la de Caspe á Selgua á Siétamo á Bolea, sección de Alcubierre á Tardienta.	2.034	
<i>Acopios de madera.</i>		
Para el puente sobre el río Alcanadre en Lascellas, en la carretera de segundo orden de Huesca á Monzón.	2.300	

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 9 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia ha acordado señalar el día 20 de Junio próximo, y hora de las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de las carreteras de esta provincia que á continuación se expresan, con el importe de sus presupuestos de contrata, redactados en el año económico de 1896-97, y las cantidades que se han de depositar previamente para tomar parte en la subasta.

CARRETERAS	Presupuesto de contrata.	Depósito par. optar á la subasta.
Cereceda á Laredo.	7.796'31	77 '96
Solares á Bilbao.	4.812'75	48 '12
Guriezo á Villaverde de Trucios.	3.207'92	32 '08
Valmaseda á Castro Urdiales.	1.998'24	19 '93
Ramales á Villasante.	1.979'41	19 '79
Gibaja á Marrón.	1.966'73	19 '67
Espinosa de los Monteros á Ramales.	1.511'10	15 '11
Bárcena á Santaña.	1.363'10	13 '63
Beranga á Meruelo.	667'83	6 '68
Solares al Puente de Pámanes.	469'31	4 '69
Parbayón á San Salvador.	441'60	4 '42

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Jefatura, donde estarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas de cada una de las expresadas carreteras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo y en pliego separado para cada carretera, debiendo acompañarse al mismo el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-

les para una misma carretera, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 16 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de....., cuyo proyecto fué redactado durante el año económico de 1896-97, en la provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita y emplaza á D. Francisco Calancha Serrano, ex agente ejecutivo que fué de la zona de Gaucín, cuyo domicilio y paradero se desconoce, haciéndole saber se hace indispensable se presente en esta dependencia con el fin de cumplimentar varios extremos relativos al expediente administrativo de reintegros que se instruye en esta Delegación, debiendo efectuarla en el improrrogable plazo de diez días; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se procederá con todo rigor á los efectos que haya lugar.

Lo que se publica en el día de hoy en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado.

Málaga 19 de Abril de 1898.—Hipólito de Oya. 1920—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril último, se ha señalado el día 8 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Fuenteovejuna, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 13.300 pesetas con 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 665 pesetas y 2 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 16 de Mayo de 1898.—El Secretario, Dr. Víctor J. de la Vega y de Bascarán.—El Presidente, Gobernador eclesiástico S. P., Enriquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1898, se ha señalado el día 11 de Junio de 1898, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del templo parroquial de Villanueva del Carnero, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.067 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, pliegos de condiciones, presupuestos y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 553 pesetas 40 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 12 de Mayo de 1898.—El Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de Villanueva del Carnero, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a tomar á su cargo el proponente la ejecución de las obras.

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril de 1898, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Junio, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Rollán, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la suma de 20.449 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos y pliegos de condiciones con la Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.022 pesetas y 47 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Salamanca 9 de Mayo de 1898.—El Presidente de la Junta diocesana, el Obispo de Salamanca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Rollán, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril último, se ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Real Monasterio de San Pelayo de Oviedo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 10.662 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 533 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 15 de Mayo de 1898.—El Secretario, José Aniceto González.—El Vicepresidente, José María Climent.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestas de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Segovia.—Enrique Ayuso, C. Sur, Guardia civil, Duque de Alba.
- La Línea.—Germán Parra, Espartería, 3, primero centro.
- Villanueva del Arzobispo.—Ferreira, sin señas.
- Córdoba.—Angela Díaz, Barquillo, 32, segundo derecha.
- Hoyos.—Luis Quiguerola, Arenal, 22, segundo.
- Habana.—Lorenzo Blanco, Jacometrezo, 13.
- Orán.—Magdalena Maumjee, 5, Madrid.
- Baños de Fortuna.—Clausula Ajero, San Felipe, 11 y 13.
- Oviedo.—Faustino Riera, Luzón, 1.
- F. Goodon.—Daniel Delgado, en Lista.
- Badajoz.—Eugenio Silveira, Gravina, 4.
- Villacarrillo.—Pascual Torres, San Bernardo, 48 duplicado.
- Orán.—Magdalena Mamejee, 5, Madrid.
- Mane.—Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.
- José Pérez, Serrano, 50.
- Coruña.—Emilio Alvarez Guinz, Consejo de Instrucción pública.
- Badajoz.—José Nogales, Comité Bat. núm. 1, organizado en Madrid.
- Portugal.—Gustavo Yubi, Montera, 12, Madrid.
- Don Benito.—Diego Davy, Carretas, 17.
- Gandía.—Luis García Ros, Arenal, 8.
- Madrid 20 de Mayo de 1898.—El Jefe del eierre, Faustino Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Tesorería.

ENSANCHE GENERAL DE MADRID

Segundo trimestre del presupuesto extraordinario de 1897 á 1898 en el tercer trimestre de 1897 á 1898.

Cuenta del segundo trimestre del presupuesto extraordinario del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Tesorero, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja del Ensanche.

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	467.201'75	218.102'50	380.322	1.065.626'25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	»	»	»	»
CARGO.....	467.201'75	218.102'50	380.322	1.065.626'25
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	24.996'05	74.734'49	»	99.730'54
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	442.205'70	143.368'01	380.322	965.895'71

	SALDO DEL TRIMESTRE ANTERIOR POR OPERACIONES REALIZADAS				OPERACIONES REALIZADAS EN ESTE TRIMESTRE				TOTAL DE LAS OPERACIONES HASTA FIN DE ESTE TRIMESTRE			
	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL
INGRESOS												
1.º—Capítulo único.....	468.323	220.000	380.322	1.068.645	»	»	»	»	468.323	220.000	380.322	1.068'645
CARGO.....	468.323	220.000	380.322	1.068.645	»	»	»	»	468.323	220.000	380.322	1.068.645
PAGOS												
1.º—Capítulo único.....	1.121'25	1.897'50	»	3.018'75	24.996'05	74.734'49	»	99.730'54	26.117'30	76.631'99	»	102.749'29
DATA.....	1.121'25	1.897'50	»	3.018'75	24.996'05	74.734'49	»	99.730'54	26.117'30	76.631'99	»	102.749'29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Sección de Ensanche de esta Tesorería de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid 13 de Abril de 1898.—El Tesorero, Manuel de Castro.—Conferme.—El Contador, R. Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Manuel Núñez Jiménez, Teniente Coronel, Juez eventual de la plaza de Algeciras.

Hallándose instruyendo sumaria en averiguación de quienes fueran los contrabandistas que concurrían al encuentro sostenido el día 25 del mes de Marzo último con fuerzas de Carabineros de esta Comandancia, en el punto llamado El Higuero, término de la ciudad de San Roque, del cual resultó muerto el trompeta Segundo Pescador Custodio;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los citados contrabandistas, cuya filiación y antecedentes se ignoran, existiendo sólo vehementes sospechas de que éstos sean de los pueblos de Setenil (Cádiz), Cortes, Montejaque, Benarrabá (Málaga), y si fueren habidos los pongan á mi disposición, con toda seguridad, en la cárcel pública de esta ciudad; invitándose á aquéllos por este Juzgado para que se presenten en el mismo en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Algeciras á 11 de Abril de 1898.—Manuel Núñez. 1911—M

BARCELONA

D. Ignacio Fernández Castillo, segundo Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente de abintestado que se sigue por fallecimiento del soldado del batallón Cazadores expedicionario, núm. 6, Esteban Alonso Aguilar, natural de Madrid, y fallecido á su regreso de Filipinas en el Hospital militar de esta plaza el 21 de Diciembre último;

Usando de las facultades que le confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Esteban Alonso y Benito Aguilar, padres de dicho soldado, cuyo domicilio y paradero se ignora, y caso de fallecimiento de los referidos consortes, á las personas que se consideren con derecho á la sucesión intestada de dicho soldado, hallándose dentro del cuarto grado civil, según dispone el art. 743 del referido Código, para que comparezcan ante la Autoridad militar, judicial ó local del punto donde residan á facilitar su domicilio ó manifestarle directamente á este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona, que ocupa el referido primer batallón de Artillería de plaza, al objeto de recibirles declaración en dicho expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 3 de Abril de 1898. = Ignacio Fernández. 1922—M

D. Alfredo Rogers Matti, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe, contra el artillero segundo Daniel Expósito Macario, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Daniel Expósito Macario, artillero segundo perteneciente á este pri-

mer batallón de Artillería de plaza, natural de Barcelona, hijo de padres desconocidos, de oficio labrador, su estatura un metro 770 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente corva, aire ligero, producción buena, señas particulares una cicatriz en la parte derecha de la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado batallón se le sigue por la falta de incorporación al mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Daniel Expósito Macario, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona, cuartel de Santa Madrona, á 10 de Abril de 1898.—Alfredo Rogers Matti. 1925—M

D. Luis Santos Uriarte, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del Depósito de bandera y embarque para Ultramar de la plaza de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el soldado Martín Coll Colomé, procedente de la zona de Lérida, hijo de Miguel y de María, natural de Tremp, provincia de Lérida, á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción en 23 de Noviembre de 1897, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, estatura un metro 600 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Martín Coll Colomé, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Lérida y fíjese en el sitio de costumbre. Barcelona 12 de Abril de 1898.—Luis Santos.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Antonio Gállego. 1924—M

D. Julio Llorente Adán, Comandante de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 59.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta de dicha zona Antonio Preseguer Ferrán, de oficio cerrajero, de veinte años cumplidos, con un metro 579 milímetros de estatura, pelo negro, ojos pardos, barba naciente, nariz y boca regulares, color sano, frente despejada, con aire marcial é instrucción militar, á quien de orden superior sigo expediente como presunto desertor por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 8 de Febrero último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, del cupo de Cuba, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, cuartel de Roger de Lauria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del ya referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á las Prisiones militares y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 13 de Abril de 1898.—Julio Llorente. 1926—M

CÁDIZ

D. Vicente López Estévez, Capitán de Infantería, Ayudante de esta plaza, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región contra el soldado sustituto José Cuenca Balerga, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Cuenca Balerga, soldado sustituto, hijo de padre desconocido y de Carmen, natural de Sevilla, parroquia del Sagrario, provincia de ídem, avecinado en Sob, Juzgado de primera instancia de San Román, provincia de Sevilla, de treinta y cuatro años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos melados, color moreno, frente regular, boca ídem, barba ídem, nariz ídem, aire marcial, estatura un metro 650 milímetros, señas particulares pecoso de viruelas, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Cuenca Balerga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 11 de Abril de 1898.—Vicente López. 1915—M

CARTAGENA

D. José de Celis Hernández, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de España, núm. 46, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de dicho batallón y regimiento Juan Pagés Carbonell, por falta de concentración á filas en su debido tiempo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Pagés Carbonell, de este batallón y regimiento, cuyas señas personales son en la forma que á continuación se detallan: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno y frente despejada, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta plaza, cuartel de Antiguones, y á mi disposición, para responder á los cargos que resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haberse excedido de falta de concentración á su debido tiempo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 15 de Abril de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, José de Celis. 1913—M

CASTELLÓN

D. Pascual Hernández Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Castellón, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al recluta de la misma, del reemplazo de 1897 y cupo de Villar de Canes y distrito de Cuba, provincia de Castellón, Cristóbal Centelles Folch.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Cristóbal Centelles Folch, hijo de Manuel y Pilomena, natural de Torredembarra, cuyas señas son: un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, calle de San Luis, núm. 3, con objeto de responder á los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción; apercibido que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Castellón á 16 de Abril de 1898.—El Juez instructor, Pascual Hernández. 1914—M

FIGUERAS

D. Joaquín Rodríguez de la Fuente, Comandante de Infantería, Sargento mayor de esta plaza, Juez instructor del expediente que se instruye de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma contra el cabo del tercer escuadrón del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Vicente Arolas Jon por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Arolas y Jon, cabo del tercer escuadrón del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, natural de Riarp, provincia de Barcelona, vecindado en Manresa, hijo de Andrés y de Rosa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio tejedor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción clara y de un metro 648 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el castillo de San Fernando de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haberse desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Arolas Jon, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este castillo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Figueras 11 de Abril de 1898.—Joaquín Rodríguez. 1927—M

D. Alfredo Gallego é Ibáñez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado de la primera compañía del expresado batallón y regimiento, Jaime Bou Frigola, por la falta grave de primera deserción.

No habiéndose incorporado á su Cuerpo, de guarnición en la plaza de Figueras, al terminar el plazo de la licencia que por enfermo disfrutaba el soldado del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, Jaime Bou Frigola, hijo de José y de María, natural de Bianes, provincia de Gerona, de oficio jornalero, de veinte años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: un metro 710 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, contra quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Jaime Bou Frigola, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta fortaleza á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido soldado, y de ser habido lo remitan, en calidad de preso, á la mencionada fortaleza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Castillo de San Fernando de Figueras 11 de Abril de 1898. Alfredo Gallego. 1930—M

D. Enrique Bosch Fernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

No habiendo verificado su incorporación á banderas terminada la licencia de cuatro meses que como regresado del distrito de Cuba por enfermo, se le concedió al soldado de este batallón Juan Sala Rivas, natural de San Esteban de Bas, de esta provincia, hijo de Pedro y de María, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 687 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención del Castillo de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Figueras á 12 de Abril de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Bosch. 1929—M

GERONA

D. Manuel Telo García, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar Martín Pey Puig por falta de concentración.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Pey Puig, hijo de Miguel y de María, natural de Masarach, partido de Figueras, provincia de Gerona, de edad de diez y nueve años, estatura un metro 740 milímetros, de oficio bracero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, aire bueno, á quien estoy formando expediente por faltar á la concentración, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á fin de ser oídos sus descargos; bajo pena de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido se conduzca en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Gerona á 5 de Abril de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Telo. 1925—M

D. Luis Pérez Xifré, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1897, Jaime Caritg Moncanut, por haber faltado á la concentración verificada en la zona de esta capital el 18 de Diciembre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime Caritg Moncanut, hijo de José y de Gertrudis, natural de Figueras, vecindado en dicha ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, Capitán general de Cataluña, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, y estatura un metro 626 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador de esta provincia estoy formando expediente por haber faltado á la concentración, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, lugar que ocupa el regimiento de Guipúzcoa, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 9 de Abril de 1898.—Luis Pérez. 1931—M

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza al soldado que fué del batallón expedicionario del regimiento Infantería del Rey, del Ejército de Cuba, Nemesio Prieto Varca, para que en el término improrrogable de veinte días comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, número 22, segundo, con objeto de prestar declaración en exhorto procedente del expediente que se instruye en Bolondrón (Cuba), en averiguación de las causas que produjeron su inutilidad; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1898.—El Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Tomás Bernaldo de Quirós. 1916—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Doña Mercedes Mongueira Santa María, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, segundo, con objeto de prestar declaración en el exhorto procedente del expediente de ab intestato del Sr. Teniente Coronel D. Cándido Macías, que se instruye en Manzanillo (Cuba); apercibida que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1898.—El Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Tomás Bernaldo de Quirós. 1917—M

MÁLAGA

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de un mes, á contar desde la fecha de su inserción en los *Boletines oficiales* de Cádiz y Málaga y GACETA DE MADRID, á los sumariados por infracción de las Ordenanzas de matrícula Sebastián Ruiz Rendón, hijo de Alonso y de María, natural de Algarrobo (Málaga), de veintinueve años de edad, casado y con instrucción; José Orozo Jaime, hijo de Juan y de Antonia, natural de Marbella, de treinta y tres años, casado y sin instrucción; José Carmona Ortu, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Marbella, de treinta y cuatro años, casado, con instrucción, los tres marineros; Antonio Barea Pascual, hijo de otro y de María, natural de Vélez Málaga, de veinticinco años, casado, oficio cochero y sin instrucción; Francisco Moreno Hernández, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Estepona, de veintitrés años, soltero, jornalero y sin instrucción; José Gil Luque, hijo de otro y de Francisca, natural de Marbella, de veintiséis años, casado, jornalero y con instrucción, José Carrasco Rodríguez, hijo de Francisco y de Amparo, natural de Motril (Granada), de veinticuatro años, soltero, oficio del campo y sin instrucción; Salvador Muñoz Navarro, hijo de Silvestre y de Ana, natural de Estepona, de veintiocho años, casado, jornalero y sin instrucción; Manuel López López, hijo de Antonio y de Lucía, natural de Estepona, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero y sin instrucción, y Manuel Jiménez Moreno, hijo de Juan y de Juana, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), de treinta y tres años de edad, casado, oficio zapatero y con instrucción, todos vecinos de la Línea de la Concepción, para que comparezcan en este Juzgado con la urgencia posible, según prometieron al obtener su libertad provisional; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados se le declarará en rebeldía, causándole los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sumariados, que de ser habidos se entregarán en la cárcel de partido á mi disposición, dándome oportuno aviso.

Málaga 19 de Abril de 1898.—José Gómez Santaella.—El Secretario, Eugenio Taberner. 1919—M

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío de primera, y Juez instructor de expedientes de prófugos de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente se cita, llama y emplaza en este mi segundo edicto, y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, á los inscritos disponibles de este trozo y brigada José González Chiquero, hijo de Bernardo y de Feliciano, domiciliado que estuvo en la calle Angosta, número 44, segundo, y Enrique Suárez Vargas, hijo de Félix y de Ana, que estuvo domiciliado en la calle de la Bolsa, núm. 14, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, de veinte años de edad, solteros y marineros, para que se presenten con la urgencia posible en este Juzgado, ó en los buques de la Armada nacional, si los hubiere donde se encuentren, para pasar á campaña; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término y sitios prefijados se les declarará prófugos en rebeldía y penados á servir en activo dos campañas, con arreglo á la ley.

Málaga 20 de Abril de 1898.—Joaquín Cortés.—El Secretario, Eugenio Taberner. 1918—M

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Joaquín Escudero y Villalobos, Teniente de navío de la Armada, Caballero placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y Ayudante militar de Marina de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Morales Camas, padre del inscrito de este trozo José Morales Costa, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Capitanía del puerto, sito en la casa núm. 28, calle de Santo Domingo de esta ciudad, al objeto de hacer constar su ausencia de la misma desde hace más de diez años y el abandono de su referido hijo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puerto de Santa María 14 de Abril de 1898.—Joaquín Escudero. 1897—M

SAN FERNANDO

D. Cirilo Moreno Benítez, Alférez de Infantería de Marina, y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad jurisdiccional del Departamento de la causa que se sigue contra el soldado de ese cuadro Miguel Contreras Nieto por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Contreras Nieto, natural de Lorca (Murcia), hijo de Manuel y de Antonia, de edad diez y nueve años, jornalero, sus señas personales: pelo y cejas negro, nariz regular, color sano, barba poca, su frente regular, su estatura un metro 770 milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el término improrrogable de treinta días, á partir del día de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado proceso; bajo el apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Miguel Contreras Nieto, remitiéndolo en calidad de detenido, con las convenientes seguridades, á este cuartel de Infantería de Marina, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en San Fernando á 12 de Abril de 1898.—El Juez instructor, Cirilo Moreno Benítez.—Por mandato del señor Juez, el Secretario, José Govia. 1893—M

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Luis Grima Cervelló, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez municipal, regente el de instrucción de esta villa de Alberique y su partido.

Por el presente se cita a Vicente Montalt Costa, que se crea es vecino de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que los días 17 y 18 de Junio próximo, a las doce de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Valencia a declarar como testigo en el juicio oral de la causa contra Eleuterio Peris Martínez y otros, sobre asesinato de Francisco Esparza, vecino de Antella; bajo apercibimiento de que si no comparece se le impondrá la multa que determina la ley.

Dado en Alberique a 18 de Mayo de 1898.—Luis Grima Cervelló.—Por su mandado, Licenciado Salustiano García. J—3053

BECERREA

D. José Soto y Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Becerreá.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se cita a Jesús Armada, vecino de los Prados, y hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que a las diez de la mañana del día 31 del corriente, y bajo la multa de 5 a 50 pesetas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a prestar declaración como testigo en sumario que se instruye por infanticidio.

Dicha citación la acordó el Sr. Juez instructor de este partido por providencia de esta fecha dictada en el indicado sumario.

Becerreá 16 de Mayo de 1898.—José Soto. J—3064

BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al testigo Ignacio Domínguez Ramos, vecino de esta villa, y residente en Castro Urdiales, pero en la actualidad se ignora su paradero, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora el día 27 del actual, y hora de las nueve de su mañana, con objeto de declarar en el acto de las sesiones de juicio oral señalado para dicho día y hora en la causa criminal seguida contra Cirilo Murciego Otero y otros, por resistencia a los agentes de la Autoridad; y apercibido que de no comparecer quedará incurso en la multa de 5 a 50 pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Benavente a 18 de Mayo de 1898.—Tomás Acero y Abad.—Por su mandado, Pedro Crespo. J—3066

GERONA

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia con esta fecha dictada en la causa 162, y rollo 2.963 de 1893, sobre defraudación a la Hacienda, se cita y llama al sujeto desconocido que a las diez de la noche del día 25 de Julio de 1893 pasaba a través de los campos contiguos al punto avanzado Las Guinguetas, del partido de Puigcerdá, llevando un bulto a la espalda, y que a la voz de «alto a los Carabineros», arrojó aquí al suelo, dándose a la fuga, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Gerona 16 de Mayo de 1898.—El actuario, Francisco Villanueva. J—3077

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente se hace saber a cuantos se crean con derecho a los bienes que en los términos de esta villa y de la de Reila poseyeron D. Francisco de Paula Castro y Villanova y Doña María del Carmen Juan y Garay, cónyuges, y después por herencia de los mismos, su hijo D. Pablo Castro y Juan, que lo deduzcan en legal forma ante este Juzgado, en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo se confirmará el auto de 18 de Marzo último, por el que se aprobó la información posesoria de todos los indicados bienes, tramitada en este Juzgado a instancia de Don Alfonso de Castro y Santoyo en favor de su señor padre el nombrado D. Pablo Castro y Juan.

Dado en La Almunia a 3 de Mayo de 1898.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Lunas. X—2185

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Diego Andreu Martínez, entendido por José Pérez, de treinta y un años, natural y vecino de Vélez Rubio, hijo de Diego y Francisca, que según antecedentes marchó en compañía de sus padres hace algunos años al campo de Lorca, donde se cree debe ser vecino, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que le sigo sobre robo de prendas; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención y conducción del referido sujeto a este Juzgado con las seguridades convenientes, cuyo término de diez días empezarán a contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en La Unión a 3 de Mayo de 1898.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Francisco Povo. J—2816

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos ejecutivos que sigue D. Joaquín de Lezcano, de esta vecindad, con D. Ricardo, D. Enrique, Doña Joaquina y Doña Consuelo Laorga y Arnáiz, como hijos y herederos de su padre D. Camilo Laorga y Lloret, sobre pago de pesetas, se sacan nuevamente a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo fijado anteriormente, las fincas siguientes:

«Una casa sita en esta Corte en la calle del Laurel, números 23 y 25, barrio de las Peñuelas, con vuelta a la plaza del

mismo nombre: linda Poniente con la calle del Laurel; Mediodía casa de D. Camilo Laorga; Norte con la plaza de las Peñuelas, y Oeste casa de D. Isidoro Lerena: la que comprende un área de mil ciento ochenta y un metros, valorada, rebajado ya dicho veinticinco por ciento, en cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

Otra casa en la misma calle del Laurel, núm. 27: linda por Poniente con dicha calle; por el Sur, Norte y Oriente, con casas de D. Camilo Laorga, que comprende once mil pies cuadrados, con catorce céntimos, valorada, rebajado ya dicho veinticinco por ciento, en treinta y nueve mil pesetas.

Otra casa situada en la calle de las Peñuelas, núm. 26: linda Oriente calle de las Peñuelas; Sur terrenos de Doña Petronila Jiménez; Poniente casa de D. Juan Folgueiras, y Norte casas de D. Camilo Laorga, que comprende dos mil seiscientos veintiséis pies cuadrados, valorada, descontado ya el veinticinco por ciento, en veintidós mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 13 de Junio próximo, a las dos de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo fijado, debiendo consignar previamente, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de dicho precio; previéndose también que la subasta se celebrará primero de las tres fincas juntas, y en caso de no haber postor lo serán separadamente, así como se hace constar que los deudores no han presentado los títulos de propiedad de las fincas, por lo que habrá de practicarse en su día lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid a 17 de Mayo de 1898.—Manuel del Valle.—El actuario, José Dalmau. X—2186

NOYA

D. Joaquín Fernández Lucas, Juez municipal suplente de este término, funcionando de instrucción del partido por no haber tomado posesión el nombrado y hallarse usando de licencia el Juez municipal.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita a los testigos Emilio Plata y José Silvestre Pardiñas, vecinos de esta villa; Manuel Pazos Barreiro, del lugar de Vilar, parroquia de Fallas, y Antonio Siera Rey, de la parroquia de Campolongo, y ausentes los dos primeros en la América, el tercero en el Para y el último en el Brasil, ignorándose su actual paradero, para que en el término de veinte días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado a prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye contra D. José Rosendo Herma, Alcalde de la Puebla, sobre exceso de atribuciones; apercibidos que de no hacerlo incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas cada uno.

Dada en Noya a 16 de Mayo de 1898.—Joaquín Fernández Lucas.—El Escribano Secretario, Andrés Vidal Núñez. J—3091

ÓRDENES

D. Luis Suárez Prado, Juez de primera instancia de la villa de Ordenes y su partido.

Hace saber que en este Juzgado se ha promovido por Doña Ramona Cotón Campaña, como hija de D. Ramón Cotón Vieites y de Doña María de los Dolores Campaña, nieta de D. Miguel Cotón Sánchez y de Doña María Vieites Acevedo y biznieta de D. Matías Cotón y Vaamonde y de Doña Beatriz Sánchez, representada por el Procurador D. José Carnota Pérez y bajo la dirección actualmente del Letrado D. Ramón Patiño Castro, juicio universal para la adjudicación de los bienes de todas clases procedentes de la capellanía colativa familiar de sangre de María Santísima del Rosario, fundada en la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Senra, término municipal de Oroso, en este partido, por D. Juan Alvarez de la Peña, Cura que fué de la expresada parroquia, Arcipreste de Barbeiros, en la diócesis de Santiago, por escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Lugo D. Francisco Vázquez García en 7 de Febrero de 1770, dotada con los bienes procedentes de D. Marcos de Lira, para ayudar en sus tareas a los Sres. Párrocos de Senra y cumplimiento de varias cargas piosas, y para la que nombra al Presbítero D. Marcos Francisco Carneiro y Patiño, y por su muerte llamaba a los parientes del bienhechor el expresado D. Marcos de Lira, en la forma siguiente: primeramente, a los descendientes de D. Martín Cotón y Vaamonde; a falta de éstos, a los de D. Ventura Cotón Vaamonde, y en tercer lugar, a los de D. Francisco Rapeda Tobar, siempre que fuesen de legítimo matrimonio, designando, a falta de parientes de estos tres primeramente llamados, a los Sacerdotes naturales de las feligresías de Senra y San Mamed de los Angeles, sin preferencia alguna entre ellos, y faltando éstos, a los estudiantes de ambas parroquias, igualmente sin distinción alguna, por lo que he acordado llamar a todos los que se crean con derecho a dichos bienes, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en legal forma ante este Juzgado a usar de su derecho si les convinieren; advirtiéndose que nadie se ha presentado dentro del plazo del primer llamamiento.

Ordenes 14 de Mayo de 1898.—Luis Suárez.—De orden de S. S., Andrés del Río. 204—P

PEÑAFIEL

En virtud de providencia hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento a carta orden recibida de la Superioridad, se cita por medio de la presente a los testigos Luis Aguado Ruiz y Benita Antón Aguado, vecinos que fueron de Valdearcos de la Vega, ahora en ignorado paradero, a fin de que los días 14 y 15 de Junio próximo, a las once y media de su mañana, comparezcan inexcusablemente, y bajo los apercibimientos de ley, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valladolid, con objeto de asistir en tal concepto a la celebración del juicio por jurados señalado en causa seguida contra Cipriana Aguado Ortega y otra, sobre asesinato frustrado.

Peñañel 14 de Mayo de 1898.—El actuario, Aniceto Bocos. J—3092

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

«En la causa criminal incoada en el Juzgado instructor del Escorial contra Francisco Martín Pérez por el delito de robo, se ha dictado auto en el día de hoy por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, señalando el día 31 de Mayo próximo, a las doce y media de la tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, acordando se cite al testigo Félix Domingo, vecino de Cercedilla, para que en los expresados día y hora concurra al Palacio de Justicia y local donde la indicada Sección celebre sus sesiones, a declarar en el expresado juicio; bajo la multa y demás responsabilidades que es-

tablece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, extiende la presente cédula original, que autorizo y remito al Juez del Escorial, en Madrid a 26 de Abril de 1898.—Per habilitación, Licenciado Carlos de Zumárraga.»

Y siendo desconocido el actual paradero del mencionado testigo Félix Domingo, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en San Lorenzo del Escorial a 18 de Mayo de 1898.—El Escribano, Moreno. J—3096

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia del finado D. Juan Higuera Coteró, natural de Liérganes y vecino de la Habana, donde falleció a mediados del año de 1894, a los cincuenta años de edad, casado é hijo legítimo de D. Manuel y Doña María Antonia, sin que se tenga noticia hubiese otorgado disposición alguna testamentaria, para que en el término de dos meses, a contar desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma las acciones que les competan; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, recaída por consecuencia de escrito de D. Federico Bustamante en representación de sus hijas, en solicitud de que se declare heredera del Juan Higuera a la madre de éste la Doña Antonia Coteró y Aguirre.

Dado en Santoña a 23 de Abril de 1898.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Olazábal. X—2184

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia acordada en este día para cumplir lo mandado por la Superioridad en causa contra José Sempere y otro por estaña, ha mandado se cite a las personas que se expresan a continuación, para que comparezcan en la Audiencia de esta ciudad el día 25 de Junio próximo, a las diez y media de la mañana, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal; debiendo presentar la copia que se le les entregue de esta cédula.

Testigos.

Virtudes Marruenda Leidó, calle de Borrull, núm. 46, segundo.

Manuel Galiana Tormo, Borrull, núm. 46, segundo.

José Pérez López, calle de Mallorquines, núm. 12, primero.

Bautista Esteve, albañil, calle de Lauria, núm. 27, tercero.

Y no habiendo sido hallados ninguno de los testigos expresados, se ha mandado publicar la cédula de citación en la GACETA DE MADRID.

Valencia 16 de Mayo de 1898.—José Herráiz. J—2973

VILLACARRILLO

En los autos ejecutivos que en este Juzgado se instan por el Procurador D. Enrique Mur Medina, en representación de D. Juan González Pérez, contra Doña María Juana Clavijo Estacio y consortes, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Cabeza.—En la ciudad de Villacarrillo, a 5 de Abril de 1898, el Sr. D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Juan González Pérez, Presbítero, vecino de Castellar de Santisteban, representado por el Procurador D. Enrique Mur, y dirigido por el Letrado D. Luis Climent; y de otra, como demandados, Doña María Juana y Doña Serafina Clavijo Estacio, en representación de esta última, difunta, sus herederos; la Doña María Juana, propietaria, vecina del Castellar, y D. Casimiro Clavijo Estacio, Presbítero, vecino de Madrid, en concepto de usufructuarios, y como nudo propietarios Doña Teresa Pérez Clavijo y Doña Juana Teresa y Doña Dolores Cámara Clavijo, dedicadas a las ocupaciones de su sexo y vecinas del referido Castellar, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre cobro de pesetas;

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes de las deudoras Doña María Juana y Doña Serafina Clavijo Estacio, representada esta última por sus herederos la Doña María Juana y D. Casimiro Clavijo Estacio, en concepto de usufructuarios, y Doña Teresa Pérez Clavijo y Doña Juana Teresa y Doña Dolores Cámara Clavijo, como nudo propietarios, para satisfacer a D. Juan González Pérez la cantidad principal de 3.043 pesetas 66 céntimos y medio, que le son en deber, é intereses del 6 por 100 al año de dicha suma desde el día en que debió cumplirse la obligación, costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo con respecto a las demandadas rebeldes en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil; pues así por ello lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Castellano.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, a los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro este edicto con el V.º B.º del Sr. Juez, en Villacarrillo a 30 de Abril de 1898.—V.º B.º—Enrique Castellano.—Andrés Medina Ecuriel. X—2180

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción, número 138, expedido en esta sucursal el día 6 de Noviembre de 1888, a nombre de D. Francisco Puente Alonso, y consistente en una acción del Banco de España de pesetas 500, número 261.279 del Registro general, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Gijón 18 de Mayo de 1898.—El Secretario, Manuel Guerra.—V.º B.º—El Director, Quirós. X—2042

Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña.

Balance general en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, PASIVO, Cuentas Nominales. Lists assets like Instalación, Mobiliario, Banco de Castilla, and liabilities like Capital, Consejeros.

Aprobado por la junta general de accionistas celebrada el día 10 de Mayo de 1898. V.º B.º=El Presidente accidental, del Consejo de administración, Guillermo Pozzi. =El Secretario del Consejo y de la Compañía, Emilio Navarro. X—2181

Sociedad de Aguas potables de Cádiz.

Balance al 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, PASIVO. Lists assets like Accionistas, Accionistas liberados, Fianzas, and liabilities like Capital, Acreedores varios.

Compañía Carbones Asturianos.

Balance del 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, PASIVO. Lists assets like Minas, materiales, instalaciones, labores preparatorias, and liabilities like Capital, Acreedores varios.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Mayo de 1898, comparada con la del día anterior.

Large table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond series (Serie F, D, C, E, A, B, G, H) with their respective values and dates.

Bolsas extranjeras.

Paris 18 de Mayo de 1898.

Table listing foreign exchange rates for various locations like London, Amsterdam, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Paris, á la vista, beneficio, 85'50-85'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with weather data: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Mayo de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 78 y 79 de las sentencias de la Sala de lo civil, y el 29 de las de la Sala segunda, del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Maria del Socors y San Valentin, Obispo. Cuarenta horas en Santa Isabel.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El señor Joaquín.—Certamen nacional.—La guardia amarilla.—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Toros del saltillo.—La revoltosa.—El santo de la Isidra.—El manión de Manila.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—29.ª presentación de la compañía internacional ecuestre. Entrada general, 50 céntimos.

TEATRO CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función en la que tomarán parte las hermanas Campos y el tirador Condsmitt, terminando con la lidia de un becerro en la pantomima «Los Isidros en Madrid». Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Gran espectáculo ecuestre, acrobático y cómico.—Tomarán parte los niños Vargas y Bisaccia, el ilusionista Onrey y demás artistas de la compañía.—Baile. Entrada, 50 céntimos.